



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:

El Documento S/N de fecha 14 de mayo del 2024; Informe N° 004-2024-UNIFSLB-VPI/DPBS/CIUNIB/GTS, de fecha 22 de mayo del 2024; Informe N° 087-2024-UNIFSLB-VPI/DPBS/SJPJ, de fecha 22 de mayo del 2024; Oficio N° 337-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 23 de mayo del 2024; Informe Legal N° 115-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reorganizó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 20 JUN 2024
Abog. Arraño Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 189-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó la Actualización del Reglamento y el Plan de Estudios de los Cursos de Inglés, portugués y Awajún Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de junio de 2023, se incorporó en el Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNIFSLB, la Primera Disposición Transitoria.

Que, mediante Documento S/N de fecha 14 de mayo del 2024, 15 estudiantes de origen étnico Awajun y Wampis de la escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales e Ingeniería Civil de la UNIFSLB, solicita al Director de Producción de Bienes y Servicios el examen de suficiencia de Lengua Originaria y que los costos para el examen de suficiencia tengan un descuento de un 50% atendiendo la condición socio económica.

Que, mediante Informe N° 004-2024-UNIFSLB-VPI/DPBS/CIUNIB/GTS, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ejecutivo (e) emite al Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, informe técnico concerniente a la solicitud para la aplicación del examen de suficiencia y descuento de pago.

Que, mediante Informe N° 087-2024-UNIFSLB-VPI/DPBS/SJPJ, de fecha 22 de mayo del 2024, hace llegar el informe técnico referente a la solicitud para la aplicación del examen de suficiencia y descuento de pago.

Que, mediante Oficio N° 337-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 23 de mayo del 2024, el Vicepresidente de investigación remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, expediente referente a la solicitud para aplicación de examen de suficiencia y descuento de pago.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se incorpore en el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNIB la Disposición transitoria siguiente una disposición transitoria con la modificación respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba modificar la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

DISPOSICION TRANSITORIA:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 20 JUN 2024
Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 189-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

PRIMERA: "Exceptúese por única vez hasta el 31 de diciembre del 2024, que los estudiantes de la UNIFSLB, que según registro de la entidad o del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tengan condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) por concepto de pago para examen de suficiencia de la lengua originaria Awajún, será de S/. 135.00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **20 JUN 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Centro de Producción
Centro de Idiomas
Archivo